



Interlocutorio	788
Radicado	05266-31-03-003-2022-00309-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Construalquilamos JYB S.A.S. y otro
Asunto	Cumple resuelto superior – adiciona mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el art. 329 del C.G.P. y 422 idem, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: cumplir lo dispuesto por la Sala Unipersonal de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en auto del 17 de mayo de 2023.

Segundo: adicionar el auto interlocutorio 9 del 12 de enero de 2023, así:

Segundo A: librar mandamiento de pago en favor de Banco Popular S.A. contra de Construalquilamos JYB S.A.S. y Yeison Johan Orozco Hidalgo, por las siguientes sumas de dinero:

-\$176.617.107, por capital contenido en el pagaré 18113062976, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$860.141, por interés corriente contenido en el pagaré 18113062976, causado en el periodo del 29 de marzo de 2022 al 29 de abril de 2022.

Tercero: notificar de manera conjunta esta providencia y el auto interlocutorio 9 del 12 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00309
09-06-2023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a92360f30ca801b850191f657198f0adae1e956f299913a30186483f03cf124**

Documento generado en 09/06/2023 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>